



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

VICEALCALDÍA

- 1.- Propuesta para modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Proponer el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.
- 3.- Proponer representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de reforma del parque de la Cornisa, fase 1ª, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al distrito. Distrito de Tetuán.
- 6.- Convalidar el gasto de 514.969,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 7.- Convalidar el gasto de 50.366,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.



- 8.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del distrito, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.599.627,46 euros. Distrito de Ciudad Lineal.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.369.712,43 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 10.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de mejora de accesibilidad en calle Hinojosa del Duque Torre número 19, y otras de la parcela H, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020-2021. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito 2024-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.352.489,04 euros. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de San Bernardo número 41, promovido por San Bernardo 41 S.A. Distrito de Centro.
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 14.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Vergara 12 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., Ebrosa S.A. y Ferris Hills S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad



de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

- 16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Vantage Towers S.L.U. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Landcompany 2020 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Agrícola el Casar S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 21.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Agro Urbana 2000 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 22.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no



- adheridos a la Junta de Compensación del suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
- 23.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
 - 24.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Mafe S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.
 - 25.- Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
 - 26.- Autorizar y disponer el gasto de 3.153.619,71 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro
 - 27.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Vicálvaro.
 - 28.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - 29.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.
 - 30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 694.844,01 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.
 - 31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.492,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.
 - 32.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de obras de prolongación de red de agua regenerada a cuatro nuevos cantones de limpieza en los distritos de Villa de Vallecas, Fuencarral-El Pardo y Ciudad Lineal, del lote 6 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.



- 33.- Convalidar el gasto de 199.109,22 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.
- 34.- Convalidar el gasto de 172.416,66 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.
- 35.- Convalidar el gasto de 260.804,85 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.
- 36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.030.646,72 euros, correspondiente a la modificación del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.
- 37.- Autorizar y disponer el gasto de 4.681.179,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.
- 38.- Propuesta para cesar a Federico Jiménez de Parga Maseda como Coordinador General de Movilidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 39.- Convalidar el gasto de 2.788,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 40.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.
- 41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.788.085,47 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- 42.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 43.- Propuesta para cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Directora General de Economía.
- 44.- Propuesta para nombrar como Directora General de Economía a María Jesús Romero de Ávila Torrijos.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 45.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro de mayores Parque Europa, calle de la Fuente del Tiro número 72, mediante



tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.801.054,20 euros. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 46.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.089.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 47.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros juveniles y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 503.256,79 euros.
- 48.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.291,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los centros ocupacional "Villaverde" y de día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 49.- Cesar a la representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- 50.- Designar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- 51.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 52.- Cesar a Sara Emma Aranda Plaza como Directora General de Regeneración Urbana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 53.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.668.312,29 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.
- 54.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.835.560,17 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.



- 55.- Autorizar y disponer el gasto de 4.355.136,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 56.- Autorizar y disponer el gasto de 30.793.511,43 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Propuesta para modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante acuerdos de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, en el sentido, por un lado, de adaptar su contenido a la modificación de 20 de septiembre de 2023 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Así, se atribuye la Oficina de Accesibilidad al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se adscribe, por ende, la Dirección General de Accesibilidad a la Coordinación General de Vicealcaldía, que ostenta competencias en materia de atención a la ciudadanía.

De otro lado, el Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias otorga a la Coordinación General de Vicealcaldía la competencia para gestionar el Registro de lobbies, que dispone de su propia actividad de tratamiento, así como para desarrollar las competencias atribuidas al Delegado de Protección de Datos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Toda vez que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales diferencia la figura de responsable de una actividad de tratamiento de la del delegado de protección de datos, parece aconsejable que no coincidan en la misma persona ambas condiciones, por lo que procede atribuir la gestión del referido registro a la Dirección General de Transparencia y Calidad, en línea con lo dispuesto en el 34.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016, que vincula la responsabilidad de la gestión del Registro de lobbies con la competencia en materia de transparencia.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente los Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para atribuir la Oficina de Accesibilidad al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y adscribir la Dirección General de Accesibilidad a la Coordinación General de Vicealcaldía, así como para atribuir la gestión del Registro de lobbies a la Dirección General de Transparencia y Calidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el índice, se añade el apartado 14.º bis, que queda redactado en los siguientes términos:

"14.º bis. Dirección General de Accesibilidad.

1. Competencias específicas".

Dos.- En el apartado 1.º , se añade el punto 1.10, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.10. Dirección General de Accesibilidad.



1.10.1. Subdirección General de Accesibilidad".

Tres.- El apartado 2.º 1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias ejecutivas en materia de portavocía de la Junta de Gobierno; secretaría de la Junta de Gobierno; dirección de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno; relaciones con el Pleno; medios de comunicación; atención a la ciudadanía; la oficina de accesibilidad; transparencia y calidad de los servicios; datos abiertos; protección de datos personales; sugerencias y reclamaciones; coordinación y desconcentración territorial; planes estratégicos de inversión territorial; coordinación y supervisión de las políticas municipales en los distritos; supervisión de los plenos de distrito; participación ciudadana; relaciones del Ayuntamiento de Madrid con la Federación Española de Municipios y Provincias y con la Federación Madrileña de Municipios; promoción de la salud y de la salud pública; drogodependencias; policía municipal; protección civil; SAMUR; bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias".

Cuatro.- En el apartado 5.º, se suprime la letra d) del punto 1.2, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 11.º se añade una nueva letra n) en el punto 1.2, que queda redactada en los siguientes términos:

"n) Gestionar el Registro de lobbies".

Seis.- Se añade el apartado 14.º bis, que queda redactado en los siguientes términos:

"14.º bis. Dirección General de Accesibilidad.

1. Competencias específicas.

1.1. Impulsar la accesibilidad en la ciudad de Madrid desde un enfoque transversal y sostenible para todas las personas.

1.2. Servir de referencia a la organización municipal para el fomento de la accesibilidad estableciendo las líneas básicas de actuación en esta materia en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

1.3. Coordinar con los órganos competentes de las áreas y distritos el diseño y desarrollo de estrategias relacionadas con la accesibilidad y la ejecución de actuaciones que ofrezcan soluciones a los espacios no accesibles identificados en la ciudad de Madrid.



1.4. Impulsar el trabajo coordinado, la innovación, la participación y los canales de comunicación para la promoción de la accesibilidad en la ciudad de Madrid.

1.5. Impulsar la actividad de la Mesa de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid para la consecución de sus finalidades y objetivos.

1.6. Elaborar y realizar el seguimiento del plan estratégico de accesibilidad para la ciudad de Madrid.

1.7. Proponer para su aprobación proyectos de disposiciones, instrucciones y circulares en materia de accesibilidad.

1.8. Promover la participación en proyectos europeos de accesibilidad, así como promover y participar en los proyectos europeos, en los foros técnicos nacionales e internacionales, observatorios y mesas institucionales o técnicas, de ámbito administrativo o interadministrativo cuyo objeto tenga relación con la accesibilidad, en representación del Ayuntamiento de Madrid, previa comunicación a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

1.9. Colaborar con el órgano competente en materia de formación de los empleados públicos municipales en el diseño y desarrollo de acciones formativas sobre accesibilidad en el ámbito municipal.

1.10. Realizar campañas para informar y sensibilizar a la población acerca de la accesibilidad y su abordaje y promover el desarrollo de acciones de difusión, formación e innovación en el ámbito de la accesibilidad.

1.11. Impulsar la interpretación en lengua de signos, el subtitulado, la audio descripción y otros servicios de accesibilidad en aquellos eventos realizados en las estancias municipales”.

Siete.- En el apartado 19.º, se modifica el punto 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“9. Excepción en el nombramiento de titulares de las direcciones generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, no será necesario que el titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, el titular de la Dirección General de Comunicación y el titular de la Dirección General de Accesibilidad ostenten la condición de funcionario, en atención a las características específicas de estos puestos directivos”.



SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el índice se suprime el apartado 11.º y el punto 9 del apartado 12.º, que quedan sin contenido.

Dos.- En el apartado 1.º se suprime el punto 1.5, que queda sin contenido.

Tres.- El apartado 2.º 1 queda redactado en los siguientes términos:

“1. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos las competencias ejecutivas en materia de gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales y construcción de equipamientos”.

Cuatro.- El apartado 11.º se suprime y queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 12.º se suprime el punto 9, que queda sin contenido.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta a los titulares del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.



OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Proponer el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

El presente acuerdo tiene por objeto proponer el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, regulada en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 24.1.b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, dispone que formará parte de dicha Comisión, como Vicepresidente 3ª, la persona titular de la concejalía delegada del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, dicho artículo prevé en el apartado 1.c) que formarán parte de la misma, como vocales, la persona titular de la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como tres miembros más en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Ante la constitución de la nueva corporación, es necesario actualizar los representantes nombrados en la citada Comisión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer el cese, de Teodoro Pérez García y Francisco Javier Hernández Martínez como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Proponer representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto proponer representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales regulada en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El artículo 24.1.b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, dispone que formará parte de dicha Comisión, como Vicepresidente 3ª, la persona titular de la concejalía delegada del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, dicho artículo prevé en el apartado 1.c) que formarán parte de la misma, como vocales, la persona titular de la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como tres miembros más en representación del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el nombramiento de vocales en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.

Ante la constitución de la nueva corporación es necesario actualizar los representantes nombrados en la citada Comisión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como Vicepresidenta 3ª de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, a la Vicealcaldesa y Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, María Inmaculada Sanz Otero.



SEGUNDO.- Proponer para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como Vocal de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, al Director General de la Policía Municipal, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.

TERCERO.- Proponer para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como Vocales de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a:

- Jesús Gil Martín, Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
- Oskar de Santos Tapia, Jefe Superior del Cuerpo de Policía Municipal.
- Luis Fernando Martín Bernal, Comisario General de la Secretaría General de Policía Municipal.

CUARTO- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de reforma del parque de la Cornisa, fase 1ª, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de Reforma del parque de la Cornisa, 1ª fase, celebrado al amparo del lote 4, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro, adjudicado a CYOPSA-SISOCIA, S.A., NIF A-80644347.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente de Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado nº 26 de obras de Reforma del parque de la Cornisa, 1ª fase, celebrado al amparo del lote 4, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro, adjudicado a CYOPSA-SISOCIA, S.A. NIF A-80644347 y ejecutado entre el 1 de septiembre 2022 y el 15 de marzo 2023, por haberse incorporado unidades no incluidas en el proyecto original por un importe de 81.732,39 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al distrito. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del lote 2, limpieza, del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios e instalaciones adscritas al Distrito de Tetuán adjudicado a la empresa Clece, S.A. (NIF: A80364243).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del lote 2, limpieza, del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios e instalaciones adscritas al Distrito de Tetuán adjudicado a la empresa Clece, S.A. (NIF: A80364243), conforme al informe emitido por el Servicio Económico de fecha 22 de junio de 2023, toda vez que el importe no facturado de 81.362,47 euros durante los meses de julio y agosto de 2021, en la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.00, "Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Limpieza y aseo", necesita ser incorporado al ejercicio presupuestario 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 514.969,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 514.969,37 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF-A28396604, correspondiente a la prestación del servicio de refuerzo de limpieza para hacer frente a las medidas anti-COVID y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Comunidad de Madrid en los colegios adscritos al distrito por importe de 109.283,28 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2023 y el gasto derivado del servicio de limpieza ordinario en los colegios adscritos al distrito por importe de 405.686,09 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 30 de abril de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 514.969,37 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF-A28396604, correspondiente a la prestación del servicio de refuerzo de limpieza para hacer frente a las medidas anti-COVID y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Comunidad de Madrid en los colegios adscritos al distrito por importe de 109.283,28 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2023 y el gasto derivado del servicio de limpieza ordinario en los colegios adscritos al distrito por importe de 405.686,09 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 30 de abril de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 50.366,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 50.366,04 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en el Centro Juvenil "Rio Esmeralda", en la Instalación Deportiva Básica "Campo Azul" y en el Centro de Servicios Sociales y de Mayores "Entrevías", durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 50.366,04 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A, con NIF A-28396604, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en el Centro Juvenil "Rio Esmeralda", en la instalación deportiva básica "Campo Azul" y en el Centro de Servicios Sociales y de Mayores "Entrevías", durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	213	933.02	227.00	47.855,75 euros
Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	213	342.01	227.00	2.510,29 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del distrito, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.599.627,46 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2024, o desde la formalización del contrato en caso de que tuviera lugar en fecha posterior y el gasto plurianual correspondiente de 3.599.627,46 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios, el expediente es de tramitación urgente y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en los colegios públicos del Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2024, o desde la formalización del contrato en caso de que tuviera lugar en fecha posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.599.627,46 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001 215 323.01 227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDADES	IMPORTE (€) IVA INCLUIDO
2024 (9 MESES)	1.349.860,30
2025 (12 MESES)	1.799.813,73
2026 (3 MESES)	449.953,43

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.369.712,43 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.369.712,43 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1, colegios públicos, del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de noviembre de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.369.712,43 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A., con NIF A80364243, correspondiente a la prórroga del Lote 1, colegios públicos, del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/ 32301/22700, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (€) IVA incluido
2023	14.370,23
2024	2.184.856,23
2025	2.170.485,97

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de mejora de accesibilidad en calle Hinojosa del Duque Torre número 19, y otras de la parcela H, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020-2021. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de mejora de accesibilidad en la calle Hinojosa del Duque Torre, número 19, y otras de la parcela H, en el Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del lote 4 del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020-2021, y adjudicado a la UTE Asfaltos Vicálvaro, S.L.-Levantina Ingeniería y Construcción, S.L., por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 17 de septiembre de 2021 y el 16 de diciembre de 2021 por importe de 4.530,07 € en presupuesto de ejecución material (PEM), lo que supone, una vez aplicados gastos generales, beneficio industrial y baja de 39,95%, un importe por contrata de 3.916,97 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de mejora de accesibilidad en calle Hinojosa del Duque Torre, número 19, y otras de la parcela H, en el Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del lote 4 del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020-2021, y adjudicado a la UTE



Asfaltos Vicálvaro, S.L.-Levantina Ingeniería y Construcción, S.L., por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 17 de septiembre de 2021 y el 16 de diciembre de 2021 por importe de 4.530,07 € en presupuesto de ejecución material (PEM), lo que supone, una vez aplicados gastos generales, beneficio industrial y baja de 39,95%, un importe por contrata de 3.916,97 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito 2024-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.352.489,04 euros. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Barajas 2024-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024, o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.352.489,04 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Barajas 2024-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024, o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.352.489,04 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
001 221 32301 21200	2024	248.638,73
001 221 32301 21200	2025	271.242,25
001 221 32301 21200	2026	22.603,52



001 221 34201 21200	2024	214.314,47
001 221 34201 21200	2025	233.797,60
001 221 34201 21200	2026	19.483,13
001 221 93302 21200	2024	156.937,61
001 221 93302 21200	2025	171.204,67
001 221 93302 21200	2026	14.267,06

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de San Bernardo número 41, promovido por San Bernardo 41 S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos (en adelante, Plan Especial) es el edificio situado en la calle de San Bernardo número 41.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel C de usos siendo el uso cualificado residencial, de acuerdo con el plano de Ordenación O-66/9.

La parcela se encuentra afectada por el Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje (en adelante, PEH), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, conforme al cual queda incluida dentro del Anillo 1.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

La parcela en la que se encuentra el edificio está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril de 1995, y en la Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo de 1993. Asimismo, se encuentra en la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz, en su Categoría Paisaje Cultural dentro del Patrimonio de la UNESCO, y en la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro (ZPAE).

El objeto del Plan Especial es valorar la incidencia que pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito, la implantación, como uso autorizable, del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje, en régimen de edificio exclusivo.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2023, según consta en Acta 8/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 3 de marzo de 2023, según consta en Acta 8/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 13 de marzo de 2023.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1.A.2 b) del PEH, el artículo 5.2.7. apartado a) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y el artículo 50.1 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 25 y 28 de septiembre de 2023 respectivamente, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de San Bernardo número 41, distrito de Centro, promovido por San Bernardo 41, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en



relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación de este acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 3 de mayo de 2023, don , en representación de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 1 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 7 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 1 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Vergara 12 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 17 de mayo de 2023, don , en representación de Vergara 12 S.L. interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 2 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto en lo relativo a la finca E-049 debiéndose rectificar su superficie no descontando de la misma la superficie de la expropiación de ADIF para la Ejecución de la Fase II Línea AV Conexión Madrid-Levante Madrid - Barcelona (5.751,08 m²) al no haber quedada justificada su expropiación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Vergara 12 S.L. contra el Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación



del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 2 de octubre de 2023 obrante en el expediente en el sentido de rectificar la superficie de la finca E-049 y no descontar la superficie de la expropiación de ADIF para la Ejecución de la Fase II Línea AV Conexión Madrid-Levante Madrid - Barcelona (5.751,08 m²) al no haber quedada justificada su expropiación.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., Ebrosa S.A. y Ferris Hills S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don , en representación de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., don , en representación de Ebrosa S.A. y don , en representación de Ferris Hills S.L., interpusieron recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 2 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 1 de agosto de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., don , en representación de Ebrosa S.A. y don , en representación de Ferris Hills S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no



adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 2 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Vantage Towers S.L.U. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 19 de mayo de 2023, don , en representación de Vantage Towers S.L.U., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 1 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 14 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Vantage Towers S.L.U. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 1 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Landcompany 2020 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, don y doña , en representación de Landcompany 2020 S.L., interpusieron recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 2 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don y doña , en representación de Landcompany 2020 S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento



en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 2 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 22 de mayo de 2023, doña , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 1 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 17 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la



Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 1 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 23 de mayo de 2023, don , don , doña y don , interpusieron recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 5 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 15 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , don , doña y don contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el



informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 5 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Agrícola el Casar S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 23 de mayo de 2023, don , en representación de Agrícola El Casar S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 2 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Agrícola El Casar S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 2 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Agro Urbana 2000 S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 25 de mayo de 2023, don , en representación de Agro Urbana 2000 S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que se propone la inadmisión del recurso de reposición, toda vez que la notificación de la resolución impugnada se practicó el día 21 de abril de 2023, y el recurso ha sido interpuesto el día 25 de mayo de 2023, resultando por tanto extemporáneo, dado que el plazo de un mes para su interposición, que recoge el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), concluyó el día 22 de mayo de 2023 (al ser el día 21 de mayo, domingo, y, por tanto, inhábil).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Agro Urbana 2000 S.L., contra el Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01



“Desarrollo del Este-Valdecarros”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de septiembre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 9 de mayo de 2023, don , en representación de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 5 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto, en el sentido de calificar de titularidad dudosa entre Vergara 12 S.L. y Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. la porción de terreno de la finca E-043 del Proyecto de Expropiación aprobado que invade la Finca aportada 196 del Proyecto de Reparcelación, propiedad de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A., incluyendo en el Proyecto de Expropiación una nueva finca, E-141 D1, calificada de titularidad dudosa de Vergara 12 S.L., y modificando la ficha de la E-043, propiedad de Vergara 12 S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A. contra el Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas



durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 5 de octubre de 2023 obrante en el expediente calificando de titularidad dudosa entre Vergara 12 S.L. y Serfa Gestión Inmobiliaria S.A., la porción de terreno de la finca E-043 del Proyecto de Expropiación aprobado que invade la Finca aportada 196 del Proyecto de Reparcelación, propiedad de Serfa Gestión Inmobiliaria S.A., incluyendo en el Proyecto de Expropiación una nueva finca, E-141 D1, calificada de titularidad dudosa de Vergara 12 S.L., y modificando la ficha de la E-043, propiedad de Vergara 12 S.L.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 15 de junio de 2023, don , en su propio nombre y en representación de , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 1 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 24 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en su propio nombre y en representación de doña contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de



Régimen Jurídico Urbanístico de 1 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Mafe S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros". Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El 15 de junio de 2023, don , en representación de Inmobiliaria Mafe S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 1 de octubre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 25 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por , en representación de Inmobiliaria Mafe S.L. contra el Acuerdo 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos



recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 1 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto de 3.153.619,71 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en concepto de derrama. Distrito de Vicálvaro

Mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito, en el que quedan determinados con carácter definitivo la superficie aportada, la cuota de participación y el aprovechamiento adjudicado.

En reunión celebrada el 19 de julio de 2023, el Consejo Rector acuerda el giro al cobro de la segunda fracción de la derrama por importe de 34.526.829,09 euros, aprobada en la Asamblea General Ordinaria de 30 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo dentro del ámbito está obligado a satisfacer las derramas originadas por los gastos generados en la ejecución del planeamiento. Actualmente, corresponde al Ayuntamiento de Madrid una superficie de 741.224,1846 m² que suponen el 9,07581557% de cuota de participación y una superficie de 4.737,5537 m² por bienes patrimoniales en conflicto que supone una cuota de participación del 0,05800831%, y así consta acreditado mediante certificación emitida el 16 de marzo de 2023 por el secretario de la Junta de Compensación del ámbito, con el Visto Bueno de su presidente.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento en concepto de derrama asciende a 3.153.619,71 euros.

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 3 de octubre de 2023, en el que se considera que el mismo cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.153.619,71 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" N.I.F. V82934282, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 30 de noviembre de 2022, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 19 de julio de 2023, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida en el Proyecto de Reparcelación aprobado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Vicálvaro.

La parcela situada en la calle de número , , , distrito de Vicálvaro fue adjudicada al Ayuntamiento de Madrid, en virtud de cesión obligatoria y gratuita, como zona verde pública, en ejecución de las determinaciones del Convenio Urbanístico, suscrito el 7 de junio de 2006, para el establecimiento del sistema de ejecución del ámbito del Área de Planeamiento Específico 19.06 "Casco Histórico de Vicálvaro", unidad de ejecución 05, y sus condiciones de desarrollo.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, finca registral número 65115 y se encuentra incluida, con el número 23035, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, título 0012944.

Sobre dicha parcela se ubica una infravivienda ocupada ilegalmente por don , don y doña . Consta en el expediente informe de los servicios sociales de la junta de distrito de Vicálvaro de 6 de febrero de 2023, en el que se informa a don sobre la posibilidad de solicitar alojamiento alternativo dentro de la red para personas mayores.

En relación con doña no está en una situación de vulnerabilidad social.

Mediante Decreto de 1 de abril de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se desestimaron las alegaciones presentadas y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria del inmueble con el requerimiento a los interesados y a cualquier otro ocupante de la construcción ubicada en la parcela municipal, para que procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 25 de abril de 2023, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Solicitada la adopción de la medida cautelarísima de suspensión del lanzamiento, se procedió a notificar su suspensión a los interesados con fecha 24 de abril de 2023 a la espera de la resolución de las medidas cautelares.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, mediante Decretos número 46/2023 y 59/2023 de 31 de mayo de 2023 y 4 de julio de 2023, respectivamente, acordó tener por desistidos y apartados del proceso a doña y don .



De la misma manera, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid, mediante Decreto número 93/2023 de 29 de mayo de 2023, acordó tener por desistido y apartado del proceso a don Yahia Hammioui.

Dado que no fue atendido el requerimiento de desalojo y no se pudo realizar en la fecha inicialmente fijada y que los recursos fueron archivados, se notificó a los ocupantes el 21 de junio de 2023 que se iba a proceder al lanzamiento el 11 de julio de 2023, a las 10:00 horas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 26 de septiembre de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 1 de abril de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de don , doña y don , así como de cualesquiera otros ocupantes de la construcción situada en la parcela municipal ubicada en la calle de números - - , distrito de Vicálvaro, correspondiente con la finca registral número 65115 del Registro de la Propiedad de número 8 de Madrid y que figura con el número 23035 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, título 0012944, y cuya calificación urbanística es zona verde pública.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del cuarto trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 694.844,01 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 694.844,01 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 19 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., NIF A28760692, por un importe de 1.389.688,02 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 694.844,01 euros, IVA incluido, a favor de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., NIF A28760692, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber, durante el periodo comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16102/21000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2023	17.445,27
2024	677.398,74

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.492,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.492,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 19 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., NIF A27178789, por un importe de 1.372.985,18 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.492,59 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., NIF A27178789, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de fuentes de beber, durante el periodo comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16102/21000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2023	17.237,18
2024	669.255,41

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de obras de prolongación de red de agua regenerada a cuatro nuevos cantones de limpieza en los distritos de Villa de Vallecas, Fuencarral-El Pardo y Ciudad Lineal, del lote 6 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 306,99 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2024 del contrato basado de obras de prolongación de red de agua regenerada a cuatro nuevos cantones de limpieza en los distritos de Villa de Vallecas, Fuencarral-El Pardo y Ciudad Lineal, celebrado al amparo del lote 6 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 306,99 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación 001/151/160.01/619.99 del contrato basado de obras de prolongación de red de agua regenerada a cuatro nuevos cantones de limpieza en los distritos de Villa de Vallecas, Fuencarral-El Pardo y Ciudad Lineal, celebrado al amparo del lote 6 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el



artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Convalidar el gasto de 199.109,22 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 199.109,22 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos incluidos, a favor de UTE Sociedad Ibérica de Construcciones, S.A; Urbalux, S.A, Imesapi S.A, Etralux, S.A., Citelum Ibérica, S.A., abreviadamente UTE LUZ MADRID CENTRO (NIF U86981123).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 199.109,22 euros, IVA incluido, a favor de UTE Sociedad Ibérica de Construcciones, S.A; Urbalux, S.A, Imesapi S.A, Etralux, S.A., Citelum Ibérica, S.A., abreviadamente UTE LUZ MADRID CENTRO, con NIF U86981123, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.150/13301/627.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, con el siguiente desglose:

<i>PERIODO</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO</i>
<i>Diciembre 2022</i>	<i>511/2023/09063</i>	<i>49.294,40</i>
<i>Enero 2023</i>	<i>511/2023/09317</i>	<i>50.130,41</i>
<i>Febrero 2023</i>	<i>511/2023/09321</i>	<i>49.956,79</i>
<i>Marzo 2023</i>	<i>511/2023/09324</i>	<i>49.727,62</i>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Convalidar el gasto de 172.416,66 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 172.416,66 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, correspondiente al lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos incluidos, a favor de UTE Sociedad Ibérica de Construcciones S.A., Urbalux S.A., Imesapi S.A., Etralux S.A., Citelum Ibérica S.A., abreviadamente UTE LUZ MADRID OESTE con NIF U86983632.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 172.416,66 euros, IVA incluido, a favor de UTE Sociedad Ibérica de Construcciones S.A., Urbalux S.A., Imesapi S.A., Etralux S.A., Citelum Ibérica S.A., abreviadamente UTE LUZ MADRID OESTE, (NIF U86983632) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/627.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, con el siguiente desglose:

PERIODO	EXPEDIENTE	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
Diciembre 2022	511/2023/09064	54.870,84
Enero 2023	511/2023/09318	55.506,69
Febrero 2023	511/2023/09322	7.145,93
Marzo 2023	511/2023/09325	54.893,20

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Convalidar el gasto de 260.804,85 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 260.804,85 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos incluidos, a favor de Kapsch Trafficcom Transportation, SA., (NIF A78107349).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 260.804,85 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Kapsch Trafficcom Transportation, SA., (NIF A78107349), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13301/627.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, con el siguiente desglose:

PERIODO	EXPEDIENTE	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
Diciembre 2022	511/2023/09066	63.856,99
Enero 2023	511/2023/09320	64.517,13
Febrero 2023	511/2023/09323	63.307,35
Marzo 2023	511/2023/09326	69.123,38

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.030.646,72 euros, correspondiente a la modificación del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.030.646,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El lote 6 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, por un importe de 85.595.389,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación está prevista en pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación consiste en la incorporación, detracción y cambio de tipología, de zonas verdes a conservar y unidades de arbolado, con un saldo final de 213.719,97 m² de superficie a conservar y 396 unidades de arbolado, lo que supone un incremento acumulado del 2,38% sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de noviembre de 2023.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.030.646,72 euros, IVA incluido, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE SAU con NIF A28541639 correspondiente a la primera modificación del lote 6 del contrato de servicios



de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid, con efectos económicos desde 1 de noviembre de 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
001/151/171.02/210.00	60.887,77	730.653,26	669.765,49
001/151/171.02/227.00	23.722,51	284.670,10	260.947,59
IMPORTE EUROS (IVA incluido)	84.610,28	1.015.323,36	930.713,08

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar y disponer el gasto de 4.681.179,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.681.179,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2023.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo,, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.681.179,80 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Propuesta para cesar a Federico Jiménez de Parga Maseda como Coordinador General de Movilidad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Federico Jiménez de Parga Maseda como Coordinador General de Movilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

39.- Convalidar el gasto de 2.788,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.788,83 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, el 26 de julio de 2023, de vestuario de verano para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, dependiente de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.788,83 euros, IVA incluido, a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A, con NIF A28017895 correspondiente al suministro, el 26 de julio de 2023, de vestuario de verano para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, dependiente de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/330.00/221.04 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

40.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2023, concediéndose un plazo de dos meses para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 18 de septiembre de 2023.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda ha elaborado la memoria de valoración que concluye con su resolución de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

Asimismo, se incorpora al expediente la Adenda a la Memoria de análisis del impacto normativo en relación con las modificaciones introducidas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y



modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Economía, Innovación y Hacienda, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.”

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

PREÁMBULO

I

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, se modificó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 para incorporar medidas de simplificación administrativa que eliminaran el exceso de cargas administrativas en diferentes aspectos para los posibles beneficiarios de determinadas subvenciones, así como para incluir dos nuevos capítulos relativos a la cooperación internacional al desarrollo y a la acción humanitaria.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde su última modificación, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado un proceso de revisión de la ordenanza toda vez que han surgido nuevas necesidades, así como se han detectado problemas o deficiencias en su aplicación, a los que se pretende dar solución con la modificación parcial de su texto, con el objetivo último de avanzar en el proceso de mejora de la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid.

A tal fin, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 20 de mayo de 2021, acordó someter a consulta pública previa la propuesta de modificación de la ordenanza, donde se incluyeron los detalles de la modificación hasta entonces planteados y se dirigieron preguntas concretas a los ciudadanos con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

II

La modificación de la ordenanza obedece a las siguientes finalidades: modificar el ámbito material sobre el que se puede conceder subvenciones, avanzar en el proceso de su simplificación administrativa; reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones en aras a mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación; garantizar la objetivación y máxima concreción del objeto de la subvención, reforzar la utilización de los principios generales de

publicidad y concurrencia; y, finalmente, proceder a la actualización normativa de la ordenanza y a la mejora de su calidad regulatoria.

En primer lugar, la modificación del ámbito material supone la supresión de la referencia a la cooperación público-social pues, en puridad, se considera que no es un ámbito concreto o una materia específica sobre el que se pueden conceder subvenciones, sino una forma de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para alcanzar un beneficio general que a su vez tiene un alcance transversal dado que se puede proyectar sobre diversos ámbitos o materias.

En segundo lugar, la modificación de la ordenanza pretende dar solución a los problemas o deficiencias detectados en el proceso de su revisión y se manifiesta a lo largo del texto a través de la modificación de diferentes aspectos que pretenden no solo mejorar la gestión municipal de las subvenciones, sino avanzar en el proceso de simplificación administrativa evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias que puedan soportar los posibles beneficiarios de dichas subvenciones.

Entre estas medidas se encuentran: introducir la posibilidad de que la normativa reguladora de cada subvención establezca su compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones; la necesidad de recoger de manera expresa la posibilidad de autorizar subvenciones plurianuales; contemplar la posibilidad de acudir a la modalidad específica de convocatoria abierta; flexibilizar los requisitos de la presentación y estampillado de la documentación original justificativa del pago; ampliar los medios acreditativos del pago a otros legalmente permitidos y actualmente utilizados en el tráfico jurídico mercantil; posibilitar la justificación del reintegro de los remanentes no aplicados mediante una declaración responsable; o introducir la posibilidad de justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa con informe de auditor.

En concreto, por lo que respecta a la compatibilidad de las subvenciones municipales, tras la experiencia en la gestión de subvenciones municipales, se ha detectado la necesidad de que sea cada convocatoria, acuerdo de concesión o convenio de subvención los que, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, determinen el régimen de compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones municipales. Por tal motivo, se procede a la modificación del artículo 18.3 en consonancia con lo dispuesto con carácter básico sobre este particular en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la autorización de convocatorias de subvención plurianuales o de otorgar subvenciones directas no nominativas de carácter plurianual, esta posibilidad no venía expresamente recogida en la ordenanza, salvo la referencia indirecta que realiza el artículo 39.2. No obstante, su utilización viene amparada por el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la normativa presupuestaria de aplicación, todo lo cual debe asimismo ponerse en relación con la doctrina de la Intervención General de la

Administración del Estado. Asimismo, se recoge en la ordenanza la posibilidad de aprobación simultánea, para un máximo de dos ejercicios presupuestarios, de una convocatoria de subvención ordinaria y otra anticipada cuando se realicen los procedimientos de selección en cada anualidad.

Por lo que respecta a la posibilidad de acudir en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva a la modalidad específica de convocatoria abierta, la modificación de la ordenanza pretende trasladar al ámbito de la gestión municipal de subvenciones la regulación sobre este particular contemplada con carácter no básico en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con esta modalidad se podrá acordar de manera simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención, permitiendo concentrar los trámites de dos o más convocatorias de un mismo ejercicio en una sola, con la consiguiente reducción de plazos.

En relación con la presentación y estampillado de la documentación original justificativa del pago, con la modificación proyectada se pretende que sea cada convocatoria, atendiendo a las circunstancias concretas de cada subvención, la que en su caso prevea la obligación de presentación y estampillado de la documentación original justificativa del pago, pudiendo prever la sustitución de este sistema tradicional por otros que permitan a la administración municipal tanto la comprobación de los gastos e inversiones subvencionables, como el control de la concurrencia con otros ingresos o subvenciones que financien la misma actividad.

Asimismo, la modificación de la ordenanza incluye una referencia expresa a la posibilidad de presentación de facturas electrónicas como medio de justificación de las subvenciones, así como la acreditación del pago por medios adicionales a la transferencia bancaria, cheque o efectivo, como son la domiciliación en cuenta de pago, el pago con tarjeta o el pago por internet.

Finalmente, dentro de este proceso de simplificación administrativa, y fruto de las aportaciones ciudadanas realizadas durante el trámite de consulta pública previa, se ha considerado conveniente incluir en la modificación de la ordenanza la posibilidad de justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa con informe de auditor, modalidad que hasta ahora únicamente se contemplaba para las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

En tercer lugar, la modificación de la ordenanza persigue mejorar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid en línea con las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. En este sentido, la modificación diseña un nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones con el objetivo de que sea más claro y transparente, se encuentre plenamente alineado con las políticas públicas municipales y su presupuesto, así como se mejore el sistema de su

seguimiento y evaluación de manera que vaya más allá del seguimiento meramente presupuestario.

En concreto, este nuevo modelo pretende aportar claridad, uniformidad y transparencia en la planificación de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid evitando la actual situación de dispersión materializada en diversos planes estratégicos con distintos períodos de vigencia, para pasar a otro esquema en el que el plan estratégico de subvenciones sea único para todo el Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno por un período de vigencia de cuatro años, y configurado en función de las políticas públicas municipales y a los sectores de actividad más importantes a los que se dirige la acción subvencional, y no en base a su estructura orgánica.

Asimismo, la ordenanza determina cuál ha de ser el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos especificándose que incluya, además del mínimo exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las diferentes líneas de subvención, así como el régimen de su seguimiento y evaluación. En este sentido, la modificación clarifica el concepto de línea de subvención entendiendo por tal cada sector de actividad de competencia municipal sobre el que el Ayuntamiento de Madrid proyecta el fomento de diferentes actividades o proyectos dirigidos a conseguir los objetivos estratégicos contemplados en el plan.

Es decir, este nuevo modelo de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos no es una agrupación de convocatorias y de concesiones como venía sucediendo en los planes hasta ahora vigentes, sino que se configura como un conjunto de líneas de subvención que necesariamente deberán estar incardinadas en los objetivos estratégicos del plan y contar con sus propios objetivos específicos, así como con un sistema de indicadores para garantizar su seguimiento y evaluación.

Con este nuevo modelo se refuerza la concepción de la planificación estratégica de subvenciones definida por el Tribunal Supremo como *“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación, con carácter previo a la regulación de la subvención, resulta exigible”* (Sentencia 306/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Tercera, de 4 de marzo de 2021).

Por otra parte, la modificación proyectada facilitará el seguimiento y la evaluación de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid pues ya no se encontrará materializada en diversos planes sino en uno solo. Así, la modificación de la ordenanza determina que sea la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la que, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, apruebe el informe de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos y su actualización, previéndose que en dicho informe se dé cuenta de todas las

subvenciones concedidas durante el ejercicio anterior con el detalle que especifica el artículo 10.

En cuarto lugar, como se ha indicado, la modificación de la ordenanza persigue garantizar la objetivación y máxima concreción del objeto de la subvención, así como reforzar la utilización de los principios generales de publicidad y concurrencia. En concreto, la modificación se refiere a la posibilidad de que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid decida el sistema de autorización que proceda en los supuestos de concesión directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la utilización de este procedimiento debe ser excepcional tal y como ha advertido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, dentro de esta misma finalidad, y en cumplimiento de la proposición número 2019/8001421 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 20 de diciembre de 2019, la modificación establece una mayor limitación a la contemplada hasta ahora en relación con la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Así, en consonancia con lo dispuesto en la normativa estatal, se prevé que la subcontratación pueda alcanzar el 100 por 100 de la actividad subvencionada únicamente en el caso de que la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión así lo prevean expresamente, determinando que si nada se prevé al respecto será de aplicación la regla general del límite del 50 por 100.

Por último, la modificación de la ordenanza tiene como finalidad la actualización normativa de su texto, así como a la mejora de su calidad regulatoria.

La actualización normativa requiere, en determinados contenidos, que la ordenanza adapte su regulación a la contemplada en las normas actuales. Y, en otras ocasiones, se sustituyen las referencias a normas derogadas o a sus concretos preceptos por referencias genéricas a la normativa que resulte de aplicación en cada caso sin necesidad de citar o reproducir sus preceptos.

En particular, se ha considerado adecuado suprimir el artículo 17 puesto que el artículo 6, en su nueva redacción, se remite a la normativa en materia de transparencia respecto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones, sin necesidad de reproducir su contenido.

Por lo que respecta a la mejora de la calidad regulatoria de la ordenanza, la modificación de su texto contempla la adaptación de algunos de sus preceptos y disposiciones a las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con la finalidad de lograr una mayor calidad técnica en la producción normativa. Fruto de la adaptación a las mencionadas directrices, entre otras modificaciones, se da nueva redacción a las disposiciones relativas a la utilización del lenguaje no sexista o a la interpretación y desarrollo de la ordenanza, incluyéndose además la

correspondiente disposición referida al título competencial en virtud del cual se aprueba la ordenanza.

Asimismo, en esta misma línea de mejora de la calidad regulatoria, se pretende mejorar técnicamente la redacción de la ordenanza para clarificar o completar su texto en algunos artículos. En particular, las modificaciones relativas a los artículos 32 y 51 aclaran, respecto a la posibilidad de subvencionar los costes indirectos, que el porcentaje máximo subvencionable del 8% se calcula sobre los costes directos válidamente justificados. Y en los artículos del capítulo X de la ordenanza se completan las referencias hechas a las convocatorias, para referirse también a los convenios y acuerdos de concesión.

III

La ordenanza se estructura en un artículo único, que contiene la relación de los distintos artículos y disposiciones que son objeto de modificación; una disposición adicional referida a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos; dos disposiciones transitorias relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad, así como a los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid vigentes a la entrada en vigor de la ordenanza; y tres disposiciones finales referidas al título competencial, a la interpretación y desarrollo de la ordenanza, así como a su publicación, entrada en vigor y comunicación.

La ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la competencia del Pleno para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales a que se refiere el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia la modificación se justifica por ser la ordenanza el instrumento jurídico imprescindible para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación, que únicamente pueden ser alcanzados en el ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de ordenanza municipal. Y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, como la posibilidad de

sustitución del estampillado de la documentación original justificativa del pago por otros sistemas o la posibilidad de justificación de las subvenciones mediante cuenta justificativa con informe de auditor. Asimismo, también contempla una reducción de cargas administrativas innecesarias, como la referida a la posibilidad de justificar el reintegro de los remanentes no aplicados mediante una declaración responsable.

Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al completar y perfeccionar la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, salvo las excepciones que contempla la propia ordenanza, generando un marco normativo preciso, claro, cierto, predecible y estable, pero dotado a la vez de la imprescindible flexibilidad para ofrecer en su aplicación una solución adecuada a la gestión de las subvenciones municipales, como es la determinación de su régimen de compatibilidad o incompatibilidad o la posibilidad de aprobación simultánea de convocatoria ordinaria y anticipada, aspectos hasta ahora no regulados expresamente en la ordenanza.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.*

Se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el preámbulo, se suprimen los párrafos 19, 20 y 21, y se modifica el actual párrafo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“La presente ordenanza se estructura en once capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.”

Dos.- En el artículo 1, se suprime la letra i) del apartado 2, que queda sin contenido.

Tres.- El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. *Simplificación y reducción de cargas administrativas.*

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones y premios regulados en la presente ordenanza deberán estar adaptados a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la legislación de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de

las Administraciones Públicas y en la normativa municipal en materia de administración electrónica.

2. Todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Este requerimiento será tenido también en cuenta en relación con los impresos o formularios a utilizar y con la documentación o datos que se exijan al interesado."

Cuatro.- El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. *Obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones.*"

La información relativa a la planificación estratégica de subvenciones, los procedimientos de concesión de subvenciones y premios, así como las subvenciones concedidas será publicada en los términos previstos por la normativa en materia de transparencia."

Cinco.- En el artículo 7, se sustituye la expresión "en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal" por "en la normativa en materia de protección de datos personales".

Seis.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. *Principios.*

1. Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. En particular, se deberán observar los principios de objetivación y máxima concreción del objeto de la subvención, de manera que incluyan de forma detallada la descripción de los proyectos o actividades subvencionables, así como de los procedimientos e indicadores para evaluar los resultados, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación."

Siete.- El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.*

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad al desarrollo de las diferentes líneas de subvención según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. El plan estratégico de subvenciones contendrá:

a) Los objetivos estratégicos, efectos e impacto que se pretenden con su aplicación y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea, el plazo necesario para su consecución, el Plan de Acción, sus costes previsibles de realización y fuentes de financiación.

c) El régimen de seguimiento y evaluación continua de los objetivos estratégicos y de las líneas de subvención, determinando a estos efectos un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, indicadores que deberán desagregarse por sexo siempre que aludan a personas, así como los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

3. Se considera línea de subvención cada sector de actividad de competencia municipal sobre el que el Ayuntamiento de Madrid proyecta el fomento de actividades o proyectos dirigidos a conseguir los objetivos estratégicos. Toda propuesta de actividad o proyecto de subvención debe incardinarse en su respectiva línea de subvención y contar con el crédito adecuado y suficiente.

4. La modificación de las líneas de subvención previstas inicialmente requerirá la modificación del plan estratégico de subvenciones por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.4.

5. El plan estratégico de subvenciones tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que, por la necesidad de coordinación con las políticas públicas municipales, con otras planificaciones estratégicas sectoriales, y con los programas presupuestarios, sea conveniente establecer una vigencia diferente."

Ocho.- El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. Seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

1. Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará un informe de seguimiento y evaluación junto con una propuesta de actualización del plan estratégico de subvenciones.

2. El informe de seguimiento y evaluación del plan estratégico de subvenciones dará cuenta de todas las subvenciones concedidas durante el ejercicio anterior y en todo caso contendrá:

a) La evaluación de las líneas de subvención establecidas en el plan estratégico de subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo, incluyendo la evaluación de impacto de género.

b) La relación detallada de todas las subvenciones concedidas en el marco de sus respectivas líneas de subvención.

c) El grado de ejecución de las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid destinadas a subvenciones.

3. La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizará el control financiero de la aplicación del plan estratégico de subvenciones.

4. Si como resultado de los informes anuales de seguimiento y evaluación y de los informes de la Intervención General se concluye que alguna línea de subvención no alcanza los objetivos o resultan inadecuados a los recursos invertidos, podrá ser modificada, sustituida o, en su caso, eliminada, a través de la modificación del plan estratégico de subvenciones por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.”

Nueve.- En el artículo 16, se modifica el apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.”

Diez.- Se suprime el artículo 17, que queda sin contenido.

Once.- En el artículo 18, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las convocatorias, acuerdos o convenios de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza deberán determinar la compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Doce.- Se añade un nuevo artículo 18 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18 bis. *Subvenciones plurianuales y de tramitación anticipada.*

1. En los casos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán autorizarse las convocatorias de subvenciones y efectuarse concesiones directas de subvención no previstas nominativamente en el presupuesto, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, acuerdo de concesión o convenio, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

2. Se podrán aprobar de manera simultánea por un máximo de dos ejercicios presupuestarios, una convocatoria de subvenciones ordinaria y otra anticipada cuando se realicen los procedimientos de selección en cada anualidad. Para ello, la propuesta de resolución de la convocatoria deberá incluir, en puntos independientes, la aprobación de una convocatoria ordinaria y de otra convocatoria anticipada y su publicación deberá diferenciar suficientemente los criterios específicos de cada tipo de tramitación.”

Trece.- En el artículo 20, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

Catorce.- En el artículo 23, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender,

una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento de selección únicos, o bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario con arreglo a lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se especifique en la correspondiente convocatoria."

Quince.- En el artículo 24, se sustituye la expresión "y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" por "y los principios de la legislación de procedimiento administrativo común", se modifican los apartados 4, 9 y 10 y se añade un nuevo apartado 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

"4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo o formulario normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

9. La solicitud, a la que se acompañará la documentación exigida en la convocatoria, se presentará conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

10. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

11. En el caso de que el plazo de solicitud a que se refiere el apartado 4 coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se deberá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias."

Dieciséis.- En el artículo 28 se sustituyen las expresiones "en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" y "el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" por "en la legislación de procedimiento administrativo común" y "la legislación de procedimiento administrativo común", respectivamente.

Diecisiete.- En el artículo 29 se sustituyen las expresiones "en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" y "el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" por "en la legislación de procedimiento administrativo común, surtiendo ésta los efectos de la notificación" y "la legislación de procedimiento administrativo común", respectivamente."

Dieciocho.- En el artículo 30, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En esta modalidad de concesión, la Junta de Gobierno podrá decidir el sistema de autorización que proceda para su otorgamiento.

El acuerdo o convenio de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios."

Diecinueve.- En el artículo 31, se modifican los apartados 2 y 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.

En el supuesto de preverse la subcontratación parcial, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión fijará el porcentaje máximo. En caso de que no se establezca, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

6. Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada de conformidad con la legislación de contratos del sector público que realicen los subcontratistas quedan sujetos al régimen previsto en la misma respecto de los contratos subvencionados."

Veinte.- En el artículo 32, se modifican los apartados 2 y 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada que se realicen con cargo a la subvención concedida quedan sujetos al régimen previsto en la legislación de contratos del sector público respecto de los contratos subvencionados.

7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje máximo que se determine en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso el citado porcentaje podrá ser superior al 8 por 100 de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.”

Veintiuno.- En el artículo 33, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Veintidós.- En el artículo 34, se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Cuenta justificativa simplificada.
- c) Módulos, en presencia de los requisitos previstos en el artículo 36 bis.
- d) Cuenta justificativa con informe de auditor.

3. Las modalidades de justificación previstas en el apartado 2 serán de aplicación en defecto de previsión de otra modalidad en el convenio o en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 referido a la concesión directa."

Veintitrés.- El artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 35. *Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada. Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso,

fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones si se hubiera exigido en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º El certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

7.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

2. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

3. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

4. Cuando así lo establezca la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, los documentos originales a que se hace referencia en el apartado 2 deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”

Veinticuatro.- En el artículo 36, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Las facturas y demás justificantes de pago originales deberán estampillarse si así lo exige la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión conforme al artículo 35.4. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios cuando se presenten copias debidamente compulsadas conforme al artículo 35.1.b.2º."

Veinticinco.- Se añade un nuevo artículo 36 ter, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 36 ter. *Cuenta justificativa con informe de auditor.*

1. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida podrá llevarse a cabo mediante cuenta justificativa con informe de auditor cuando así lo prevean las convocatorias, convenios o acuerdos de concesión, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa a que se refiere el artículo 35.1.a)
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

2. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable siempre que así se disponga en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y dentro de los límites establecidos en aquellos. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

3. El beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado 1 c).

4. El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo."

Veintiséis.- En el artículo 39, se sustituye la expresión "del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda" por "del titular del órgano de gestión presupuestaria".

Veintisiete.- En el artículo 41, se modifica la letra b) 7º y se añade una nueva la letra h) en el apartado 2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“7º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla exigida en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

h) Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Veintiocho.- En el artículo 49, se sustituye la expresión “en la convocatoria” por “en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión”.

Veintinueve.- En el artículo 50, se sustituye la expresión “en la convocatoria” por “en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión”.

Treinta.- El artículo 51 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 51. *Costes indirectos.*

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención, previos los estudios económicos que procedan, serán como máximo del 8% de los costes directos válidamente justificados, pudiendo ser establecido un porcentaje menor en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.”

Treinta y uno.- En el artículo 53, se sustituye la expresión “en la convocatoria” por “en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión” y se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones deberá estar debidamente estampillada por el beneficiario de la subvención si así lo exige la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.”

Treinta y dos.- En el artículo 56, sustituye la expresión “en la convocatoria” por “en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión”.

Treinta y tres.- En el artículo 57, sustituye la expresión “en la convocatoria” por “en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión”.

Treinta y cuatro.- En la disposición adicional primera, se sustituye la expresión "en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre" por "en la legislación de procedimiento administrativo común".

Treinta y cinco.- La disposición adicional segunda queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española."

Treinta y seis.- Se suprime la disposición transitoria segunda, que queda sin contenido.

Treinta y siete.- La disposición final primera queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Treinta y ocho.- Se añade una nueva disposición final primera bis, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final primera bis. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo."

Disposición adicional única.- *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Junta de Gobierno aprobará el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos previsto en el artículo 9.

Disposición transitoria primera.- *Régimen transitorio de convocatorias y concesiones directas*

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Disposición transitoria segunda.- *Régimen transitorio de los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.*

Los planes estratégicos de subvenciones aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza seguirán produciendo efectos hasta la aprobación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid previsto en el artículo 9.

Disposición final primera.- *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.- *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera.- *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.788.085,47 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.788.085,47 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2023 financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, que corresponden al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y al capítulo 6 "Inversiones reales", por la no ejecución total o parcial de las mismas, y que se detallan en el documento de solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012,



de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este suplemento de crédito afecta al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos con el objeto de financiar, en parte, la necesidad de crédito existente para hacer frente a la contraprestación del Ayuntamiento de Madrid por los trabajos de conservación de la infraestructura de Calle 30, cuyo gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que el crédito previsto en el presupuesto 2022, prorrogado al ejercicio 2023, resulta insuficiente.

Por otra parte, de las actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2023, se ha desistido de la ejecución de actuaciones de forma total o parcial por importe de 17.788.085,47 euros. Este crédito, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2022, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de otras actuaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.788.085,47 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/227.27 "Trabajos y servicios Madrid Calle 30 S.A." del programa 153.23 "Infraestructura Madrid Calle 30".

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2023 financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, que corresponden al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y al



capítulo 6 “Inversiones reales”, por la no ejecución total o parcial de las mismas, y que se detallan en el documento de solicitud.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Propuesta para cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Directora General de Economía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Directora General de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Propuesta para nombrar como Directora General de Economía a María Jesús Romero de Ávila Torrijos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Economía a María Jesús Romero de Ávila Torrijos.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

45.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro de mayores Parque Europa, calle de la Fuente del Tiro número 72, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.801.054,20 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del centro de mayores Parque Europa, calle de la Fuente del Tiro, número 72, Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 19 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2024, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 7.801.054,20 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro de mayores Parque Europa, calle de la Fuente del Tiro, número 72, Distrito de Latina, mediante la tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 19 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.801.054,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2024	3.068.936,54 euros
2025	4.732.117,66 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

46.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.089.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.089.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), NIF: B13302377, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de enero de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.089.000,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), NIF: B13302377, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de 7 centros juveniles del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



907.500,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

181.500,00 euros con cargo al ejercicio de 2025

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

47.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros juveniles y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 503.256,79 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros juveniles y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2024 y de finalización el 31 de enero de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 503.256,79 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de psicología y coaching en los centros juveniles y otros programas de juventud, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2024 y de finalización el 31 de enero de 2026, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 503.256,79 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o equivalente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

209.690,33 euros con cargo al ejercicio de 2024

251.628,39 euros con cargo al ejercicio de 2025



41.938,07 euros con cargo al ejercicio de 2026

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.291,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los centros ocupacional "Villaverde" y de día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.291,00 euros, IVA exento, correspondiente a la decimocuarta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución de la decimotercera prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.291,00 euros, IVA exento, correspondiente a la decimocuarta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la



aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

1.506.350,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

136.941,00 euros con cargo al ejercicio de 2025

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

49.- Cesar a la representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto cesar a la representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El referido órgano colegiado está regulado por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El citado Reglamento, en su artículo 73.2 establece la composición de la Comisión, y precisa, en su párrafo b) 1º que uno de sus miembros será un representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María del Mar Ureña Campaña como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

50.- Designar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante titular del Ayuntamiento de Madrid, en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El referido órgano colegiado está regulado por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El citado Reglamento, en su artículo 73.2 establece la composición de la Comisión, y precisa, en su párrafo b) 1º que uno de sus miembros será un representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, a María Consolación Alfaro Moreno, Directora General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

51.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal procede la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen.

La Carta de ciudades educadoras se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos(1990); en la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995); en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001); en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005); en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); en el Acuerdo de París sobre el Clima (2015) y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (2015).

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 1997 se acordó el ingreso de la Ciudad de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, con efectos de 1 de enero de 1998.

Según queda recogido en el artículo 12º de sus Estatutos, la Asamblea General, órgano supremo de AICE, está integrada por todos los asociados. Sus miembros serán los representantes de las distintas ciudades asociadas. Cada ciudad tendrá derecho a un único voto y se expresará a través de un portavoz que deberá haberse acreditado como tal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno.

En virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, la competencia en materia de Educación corresponde al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.



En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante de carácter político del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, a José Fernández Sánchez, titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

SEGUNDO.- Designar como representante técnico del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras a , Vocal Asesora de la Coordinación General de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

52.- Cesar a Sara Emma Aranda Plaza como Directora General de Regeneración Urbana.

El presente acuerdo tiene por objeto cesar, a petición propia, a la Directora General de Regeneración Urbana.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a D^a Sara Emma Aranda Plaza, como Directora General de Regeneración Urbana, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

53.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.668.312,29 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.668.312,29 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1: Servicio de mantenimiento adaptativo, operativo de soporte a usuario y SICAM, correctivo y evolutivo de los servicios de administración digital, recursos humanos, gestión económica y financiera e ingresos del Ayuntamiento de Madrid del contrato de Servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U NIF: B88018098. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.668.312,29 euros, IVA incluido, a favor de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, NIF: B88018098, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	361.179,68 euros
2024	4.334.156,14 euros
2025	3.972.976,47 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

54.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.835.560,17 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.835.560,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2: servicios de mantenimiento adaptativo, operativo, de soporte a usuario y sicam, correctivo y evolutivo de los sistemas de información referidos a urbanismo, ciudad, atención a la ciudadanía y otros sistemas de información sectorial del Ayuntamiento de Madrid del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U NIF: B88018098. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.835.560,17 euros, IVA incluido, a favor de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, NIF: B88018098, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	201.481,67 euros
2024	2.417.780,09 euros
2025	2.216.298,41 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

55.- Autorizar y disponer el gasto de 4.355.136,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.355.136,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.355.136,00 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/710.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

56.- Autorizar y disponer el gasto de 30.793.511,43 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 30.793.511,43 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 30.793.511,43 euros, a favor del organismo autónomo Informática el Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)